

Secretaría de Gobernación

Conducción de la Política en Materia Religiosa

Auditoría de Desempeño: 2024-0-04100-07-0322-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 322

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la autorización y vigilancia de las iglesias, agrupaciones y asociaciones religiosas, así como la contribución en el fomento de la tolerancia religiosa.

Alcance

La auditoría comprendió la evaluación de los resultados de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) en 2024 y se tomó como referencia el periodo 2022 a 2023, respecto de la conducción de la política en materia religiosa, en términos de la atención de trámites y procedimientos, en particular, los relativos a la autorización y cancelación de registros constitutivos como asociación religiosa; el registro de los bienes inmuebles; la conciliación para solucionar conflictos entre asociaciones religiosas, así como al interior de éstas, y la imposición de sanciones derivadas de las investigaciones por posibles infracciones a la normativa religiosa, así como la resolución de los recursos de revisión interpuestos por las asociaciones religiosas; además de la coordinación con los tres órdenes de gobierno, y las acciones de promoción del respeto y la tolerancia a la diversidad religiosa. Asimismo, se verificó el Sistema de Evaluación del Desempeño, la rendición de cuentas y el control interno.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. Los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron, en lo general, suficientes, de calidad, confiables y consistentes para aplicar todos los procedimientos establecidos y para sustentar los hallazgos y la opinión de la Auditoría Superior de la Federación sobre el cumplimiento de objetivos y metas de la SEGOB en materia religiosa.

Las normas aplicadas en materia de auditorías de desempeño son congruentes con el Marco de Pronunciamientos Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Antecedentes

La religión ha tenido un papel fundamental en la conformación de la sociedad; desde la época colonial, la iglesia católica, junto con la Corona española, detentaba el poder político y económico influyendo en distintas prácticas de la vida pública; durante la primera mitad del siglo XIX, en México se privilegió a la iglesia católica, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) de 1824 establecía a dicha religión como la única del país.

En la búsqueda de una identidad nacional, que implicaba cambiar las estructuras políticas, económicas y sociales, fue necesario un cambio en la relación Estado-Iglesia, por ello, en la Constitución de 1857 se estableció el carácter laico del Estado y su separación de la iglesia, este principio se retomó en la CPEUM de 1917 y se le añadió la libertad de creencias, lo que trajo consigo que en México se iniciara un proceso de apertura a otras religiones, en el que la libertad de creencias se tornaba como un derecho fundamental.¹

En 1992, con base en el principio histórico de la separación de la Iglesia y del Estado, así como de la libertad de creencias religiosas, se promulgó la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público (LARCP), en la que se estableció la personalidad jurídica de las agrupaciones religiosas y se favoreció la relación entre éstas y el gobierno. Esta ley es considerada como un acontecimiento significativo para la democracia en nuestro país, y se caracteriza por una apertura al fenómeno religioso y por favorecer la participación de los grupos religiosos en la construcción del desarrollo nacional, en el marco de respeto institucional.²

En julio de 2002 se reformó el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB), que dio origen a la Dirección General de Asociaciones Religiosas, responsable de conducir la política gubernamental vinculada con las iglesias, agrupaciones y asociaciones religiosas.³

En noviembre de 2003 se publicó el Reglamento de la LARCP, 11 años después de la publicación de la ley, el cual permitió perfeccionar el sistema normativo y estableció la

¹ Secretaría de Gobernación, **Diagnóstico del Programa Presupuestario P018: "Conducción de la política del Gobierno Federal en materia religiosa"**, México 2020, p. 4.

² Secretaría de Gobernación, **Estrategia Nacional para la Promoción del Respeto y la Tolerancia a la Diversidad Religiosa**, México 2019, p. 13.

³ Secretaría de Gobernación, **Diagnóstico del Programa Presupuestario P018: "Conducción de la política del Gobierno Federal en materia religiosa"**, México 2020, p. 6.

intervención de autoridades competentes cuando existan conductas de intolerancia religiosa.⁴

En 2011 se realizó una reforma constitucional para definir que los tratados internacionales en materia de derechos humanos estarían al mismo nivel que la constitución; al respecto, el derecho a la libertad religiosa se estableció en distintos tratados internacionales de los cuales México es parte, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o convicciones.

En 2013, como resultado de las modificaciones al RISEGOB, se creó el Programa presupuestario (Pp) P018 “Conducción de la política del Gobierno Federal en materia religiosa”, el cual fue operado por la Dirección General de Asociaciones Religiosas, con el fin de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de culto público, iglesias, agrupaciones y asociaciones religiosas.⁵

En 2019 se reformó nuevamente el RISEGOB, por lo que la Dirección General de Asociaciones Religiosas cambió de nombre a Dirección General de Asuntos Religiosos (DGAR) y su marco de actuación se estableció en el artículo 86 de ese reglamento.⁶

En cuanto a los avances en la diversidad religiosa en México, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) elaboró el documento “Panorama de las Religiones en México 2020”, con información del Censo de Población y Vivienda 2020, en el cual se declararon 8 grupos religiosos (católico, cristiano evangélico, judaico, islámico, origen oriental, raíces étnicas, raíces afro y espiritualista); al respecto, de las 126,014,024 personas censadas, el 77.7% (97,864,218) manifestó ser católico.⁷

Resultados

1. Trámites y procedimientos en materia religiosa

De acuerdo con el documento “Panorama de las Religiones en México 2020”, elaborado por el INEGI con información del Censo de Población y Vivienda 2020, de las 126,014,024

⁴ Secretaría de Gobernación, **Estrategia Nacional para la Promoción del Respeto y la Tolerancia a la Diversidad Religiosa**, México 2019, p. 18.

⁵ Secretaría de Gobernación, **Diagnóstico del Programa Presupuestario P018: “Conducción de la política del Gobierno Federal en materia religiosa”**, México 2020, p. 7.

⁶ DOF, 31 de mayo de 2019.

⁷ **Panorama de las Religiones en México 2020** [en línea]. INEGI [consulta: 21 de febrero de 2025], disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/889463910404.pdf

personas censadas, el 89.0% (112,207,694 personas) manifestó profesar alguna religión, por lo que se determinó que la diversidad religiosa es un componente de nuestra identidad; al respecto, la SEGOB, por medio de la DGAR, es responsable de conducir la política del Gobierno Federal en materia religiosa, al brindar atención oportuna y eficaz en los trámites y procedimientos disponibles para las iglesias, agrupaciones y asociaciones religiosas, respecto de su naturaleza, organización, funcionamiento y régimen patrimonial.

A 2024, la SEGOB registró 10,319 asociaciones religiosas, las cuales se encontraban principalmente en la Ciudad de México con el 12.9% (1,335), Veracruz el 7.4% (764), el Estado de México el 7.3% (758), Nuevo León el 6.7% (687), Tamaulipas el 6.1% (626), Chiapas el 5.6% (581) y Coahuila el 4.9% (508); además, registró 105,279 ministros de culto, asociados, representantes y apoderados legales, los cuales fueron administrados por medio del Sistema Integral de Asociaciones Religiosas (SIAR), herramienta informática implementada desde 2004, que administra los trámites y procedimientos de las iglesias, agrupaciones y asociaciones religiosas del país, de sus miembros, así como de sus inmuebles.

El SIAR se estructuró en siete módulos: 1) oficialía de partes, 2) registro y certificación, 3) normatividad, 4) ministro de culto, 5) seguridad, 6) administración y 7) general; por medio de los cuales, se ingresaron las solicitudes de trámites y procedimientos al sistema, se administró la información de las asociaciones religiosas, se registraron las solicitudes de actos de culto, se atendieron las opiniones de los ministros de culto, se administraron los usuarios del sistema y los oficios, y se ingresaron las asesorías ofrecidas en materia religiosa, y si bien se contó con un manual para operar el SIAR, su última actualización fue en 2006.

Asimismo, en ese año, la SEGOB contó con el Manual de Procedimientos de la DGAR, en el que se definieron los objetivos, las políticas de operación, la descripción de las actividades, los responsables, los documentos que se generan en cada etapa, así como los diagramas de flujo de 16 procedimientos en materia religiosa, de los cuales 13 involucran a las iglesias, agrupaciones y asociaciones religiosas. También, contó con una página web específica para la DGAR, que contiene un apartado sobre 9 trámites en materia religiosa, en los que se señala su finalidad, el momento en que se debe realizar, el responsable de solicitarlo, la vigencia, los requisitos, entre otros.

Si bien la SEGOB contó con un manual de procedimientos, un sistema informático y una página web sobre los trámites y procedimientos en materia religiosa, se identificaron diferencias entre la cantidad de trámites y procedimientos señalados en éstos y lo establecido en la LARCP, el Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público (RLARCP) y el RISEGOB, como se muestra a continuación:

TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA RELIGIOSA, 2024
(Trámites y procedimientos)

Trámites y procedimientos señalados en la LARCP, el RLARCP y el RISEGOB	Manual de Procedimientos de la DGAR	Catálogo de trámites incluidos en el SIAR	Página web de la DGAR	Coincidencia de trámites y procedimientos en los instrumentos
Total	13	14	10	
1. Otorgamiento de registro constitutivo como asociación religiosa	✓	✓	✓	3
2. Emisión de declaratoria de procedencia para la adquisición de inmuebles	✓	✓	✓	3
3. Inscripción de bienes inmuebles propiedad de las asociaciones religiosas	✓	✓	✓	3
4. Atención de avisos de apertura de templos o locales destinados al culto público	✓	✓	✓	3
5. Expedición de constancias o certificación de datos de agrupaciones o asociaciones religiosas	✓	✓	✓	3
6. Toma de nota de movimientos al interior de las agrupaciones o asociaciones religiosas	✓	✓	✓	3
7. Otorgamiento de opinión sobre la internación de los ministros o asociados de origen extranjero	✓	✓	✓	3
8. Colaboración en la solución de desacuerdos entre asociaciones religiosas y al interior de las mismas	✓	✓	✓	3
9. Arbitraje entre asociaciones religiosas	✓	✓	✓	3
10. Autorización para transmisión y/o difusión de actos de culto por medios de comunicación no impresos	✓	✓	✓	3
11. Atención de avisos de culto público con carácter extraordinario	✓	✓		2
12. Atención de quejas o denuncias por intolerancia religiosa	✓	✓		2
13. Sanciones por infracciones a la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público	✓			1
14. Cancelación y modificación de declaratoria de procedencia		✓		1
15. Recurso de revisión		✓		1

FUENTE: Elaboración propia con información de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, el Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Asuntos Religiosos; de los **Trámites** [en línea]. Dirección General de Asuntos Religiosos [consulta: 04 de julio de 2025], disponible en: <http://www.asociacionesreligiosas.gob.mx/es/AsuntosReligiosos#005>, y de la información proporcionada por la Secretaría de Gobernación.

En 2024, en la LARCP, el RLARCP y el RISEGOB se identificaron 15 trámites y procedimientos en materia religiosa, de los cuales el 66.7% (10) se estableció tanto en el Manual de Procedimientos de la DGAR, como en el catálogo del SIAR y la página web de la dirección; el 13.3% (2) se identificó en el manual y en el SIAR; el 13.3% (2) formó parte del catálogo del sistema, y el 6.7% (1) contó con un procedimiento específico en el manual.

Al respecto, la secretaría informó que en 2023 inició un proceso de reingeniería del SIAR y que tiene previsto vincular el catálogo de éste con el sitio web de la DGAR, así como eliminar trámites y procedimientos que ya no son utilizados.

En 2024, la SEGOB atendió 36,510 trámites y procedimientos en materia religiosa, de los cuales el 91.4% (33,367) correspondió a solicitudes de trámites y procedimientos administrativos de las iglesias, agrupaciones y asociaciones religiosas, por medio de las que se daba aviso a la secretaría, se requerían opiniones o autorizaciones; en tanto que el 8.6% (3,143) correspondió a solicitudes que implicaron un procedimiento de revisión detallado por parte de la secretaría y que requerían de un mayor tiempo para analizarse.

De los 33,367 trámites y procedimientos administrativos, el 66.2% (22,082) consistió en tomas de nota, por medio de las cuales la secretaría registró, en el expediente de las iglesias, agrupaciones y asociaciones religiosas, los cambios internos de éstas, como el alta y la baja de asociados, ministros de culto e integrantes, así como cambios de denominación, estatutos y domicilio; el 23.2% (7,724) fue por la expedición de constancias de carácter de ministro de culto y laicidad, y certificaciones para dar garantía a las iglesias, agrupaciones y asociaciones religiosas de los documentos que obran en sus expedientes; el 8.9% (2,981) fue de opiniones para la obtención de visas en consulados sobre internación de ministros de culto o asociados religiosos de origen extranjero, antes de realizar el trámite ante la autoridad migratoria, y el 1.7% (580) correspondió a las autorizaciones de la secretaría para que las asociaciones religiosas realizaran actividades extraordinarias para la difusión de actos religiosos por medios masivos de comunicación no impresos, así como de los avisos para la celebración de actos de culto público fuera de templos. Dichas solicitudes eran sobre temas administrativos y la secretaría debía darles respuesta en un plazo de entre 5 y 35 días hábiles.

Respecto de los 3,143 trámites y procedimientos que implicaron un mayor análisis de la SEGOB, el 65.5% (2,057) se integró por las declaratorias de procedencia, mediante las cuales se resolvió sobre los bienes inmuebles que las asociaciones religiosas pretendían adquirir por cualquier título para incorporarlos a su patrimonio y para cumplir su objetivo; el 21.0% (660) fue de avisos de las iglesias, agrupaciones o asociaciones religiosas para abrir un templo, el cual sirve como requisito para la obtención del registro constitutivo; el 13.1% (412) fue sobre solicitudes para obtener el registro constitutivo, mediante el cual las iglesias o agrupaciones religiosas obtienen personalidad jurídica como asociación religiosa, y el 0.4% (14) correspondió a la solución de desacuerdos entre asociaciones religiosas y, al interior de éstas, a la determinación de sanciones para reparar el daño que las iglesias, agrupaciones o asociaciones religiosas hubieran ocasionado por infracciones a la normativa religiosa, así como a la resolución de los recursos de revisión. Asimismo, se identificó que dichos trámites y procedimientos debían ser respondidos en un plazo de entre 10 días hábiles y hasta 3 meses, siempre que cumplieran todos los requisitos, pero, en caso de requerir información adicional, los promoventes tenían hasta 3 meses para responder; por ello, estos trámites y procedimientos se analizaron con mayor detalle en los resultados números 2 “Registro constitutivo como asociación religiosa”, 3 “Bienes inmuebles religiosos”, 4 “Quejas internas y externas” y 5 “Sanciones y recursos de revisión” de este documento.

En la MIR del Pp P018 “Conducción de la política del Gobierno Federal en materia religiosa” del ejercicio fiscal 2024, se estableció el indicador de nivel de Actividad “Porcentaje de trámites y procedimientos atendidos por la DGAR”, el cual, de acuerdo con lo reportado por la SEGOB en el documento “Avance en los Indicadores de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Federal” de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF) 2024, tuvo un cumplimiento del 112.8%, ya que se atendieron 38,932 trámites y procedimientos, 4,432 más que los 34,500 programados; no obstante, dicha cifra difirió de los 36,510 trámites y procedimientos acreditados por la secretaría, con lo que se obtuvo un resultado para el indicador del 105.8%; al respecto, se identificó que la información reportada en la MIR se derivó del SIAR, la cual incluyó registros duplicados, mal capturados o incompletos; además, en el indicador no se reportó la totalidad de procedimientos que atiende la SEGOB por medio de la DGAR.

Respecto de los hallazgos señalados en el presente resultado, la SEGOB, en el transcurso de la auditoría, con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares y de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones siguientes:

- Respecto de las diferencias de los trámites y procedimientos establecidos en los instrumentos de la DGAR, la secretaría elaboró un análisis de factibilidad, por medio del cual el personal de la DGAR identificó las atribuciones y facultades que posee y, a partir de éstas, determinó que es factible elaborar una propuesta de homologación y armonización del manual e incorporar información adicional a la página de internet de la dirección, y que es tecnológica y operativamente factible la reingeniería del SIAR. Asimismo, formalizó un programa de trabajo en el que se establecieron los responsables, los entregables y las fechas para elaborar, de septiembre de 2025 a junio de 2026, un proyecto de manual de procedimientos que considere la incorporación y supresión de procedimientos conforme a la normativa vigente, una propuesta de catálogo de trámites actualizados para su integración al SIAR, y contenidos con información de apoyo para la realización de trámites que se publicarán en la página web de la DGAR, por lo que instruyó las acciones de control necesarias para actualizar y homologar los principales instrumentos con que cuenta la DGAR para realizar su actividad institucional, con lo que se solventa lo observado.
- En cuanto a las deficiencias del SIAR, la SEGOB elaboró un diagnóstico sobre ese sistema, a fin de precisar e identificar sus áreas de mejora y, con base en ello, formalizó un programa de trabajo en el que se establecieron los responsables, los entregables y las fechas para implementar, de septiembre de 2025 a junio de 2026, el proceso de reingeniería del SIAR, por medio del cual se incorporarán apartados para registrar la información de todas las etapas de los trámites y mecanismos de control para determinar los plazos de atención de los trámites. Además, la DGAR instruyó a su personal para diseñar una base de datos integral por cada área, en la que se recabará la mayor cantidad de información sobre la recepción y atención de trámites, y considerará campos que sirvan de mecanismos de control para tener certeza de cada una de las etapas de los trámites en materia religiosa; dicha base de datos se reportará a la DGAR, de forma mensual, a partir del ejercicio fiscal 2026,

- por lo que instruyó las acciones de control necesarias para registrar información de los trámites y procedimientos en materia religiosa y desarrollar reportes sobre éstos, con lo que se solventa lo observado.
- Respecto de las diferencias entre la información acreditada y la reportada en la CHPF 2024, como se señala en el resultado núm. 10 “Rendición de cuentas” de este documento, la SEGOB, como hechos posteriores, en 2025, designó a los titulares de las áreas de la DGAR, como responsables de integrar la información y la evidencia que se reportará en los documentos de rendición de cuentas, con el fin de que la información de las áreas guarde consistencia con la que se reportará en la CHPF de ejercicios subsecuentes.

2. Registro constitutivo como asociación religiosa

El registro constitutivo es el reconocimiento que otorga la SEGOB a las iglesias o agrupaciones para que sean consideradas como asociación religiosa, una vez que han cumplido los requisitos establecidos en la LARCP y su Reglamento. A partir de dicho registro, las asociaciones religiosas adquieren personalidad jurídica, así como los derechos y las obligaciones establecidas en la LARCP.

I. Otorgamiento de registro constitutivo

En el Manual de Procedimientos de la DGAR se señaló que el otorgamiento de registro constitutivo tiene como objetivo que las iglesias, agrupaciones o asociaciones religiosas (entidades, divisiones u otras formas de organización interna de las asociaciones religiosas que ya cuentan con un registro constitutivo) cuenten con personalidad jurídica como asociaciones religiosas, dicho procedimiento consta de las etapas siguientes:

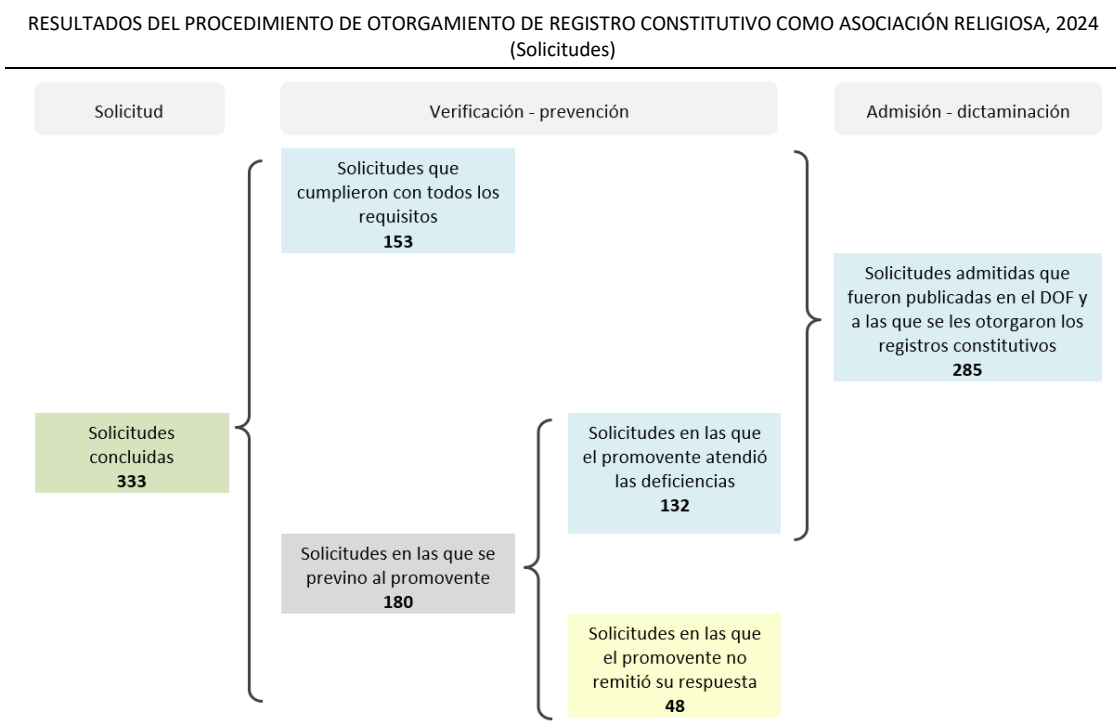


FUENTE: Elaboración propia con información del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Asuntos Religiosos.

En el periodo 2022-2024, las solicitudes de otorgamiento de registro constitutivo religioso disminuyeron en 6.4%, al pasar de 440 solicitudes en 2022 a 412 en 2024, de estas últimas el 30.1% (124) se concluyó en ese año y el 69.9% (288) se encontró en proceso de atención; adicionalmente, en 2024, la secretaría concluyó 209 solicitudes provenientes de años anteriores (86 de 2022 y 123 de 2023), lo que dio un total de 333 expedientes de registro

constitutivo concluidos en ese año. Como hechos posteriores, en 2025, de las 288 solicitudes pendientes, se resolvieron 150 (en 64 se otorgaron los registros constitutivos y 86 se dieron de baja); en tanto que 138 continuaban en proceso de atención, a la fecha de integración (julio de 2025) de este documento.

Las 333 solicitudes de otorgamiento de registro constitutivo concluidas en 2024 se resolvieron de la forma siguiente:



FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por la Secretaría de Gobernación.

De las 333 solicitudes concluidas en 2024, en el 45.9% (153) la SEGOB verificó que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 8o, fracciones I, II, III, IV y V, del Reglamento de la LARCP (propuesta de denominación; domicilio de la asociación religiosa; relación de los bienes inmuebles que en su caso utiliza, posee o administra; los estatutos que regirán a la asociación religiosa, y las pruebas que acreditan que cuenta con notorio arraigo entre la población); en tanto que en el 54.1% (180) la secretaría tuvo observaciones y solicitó subsanar las deficiencias a los promoventes, de los cuales en 132 se atendieron las deficiencias detectadas, mientras que en 48 no se remitió la respuesta, por lo que el trámite se dio de baja y se notificó al promovente. En consecuencia, en 2024, la SEGOB admitió 285 solicitudes (153 que cumplieron desde el inicio y 132 que atendieron las observaciones), de las cuales se publicó un extracto en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y, como no se recibieron oposiciones, se otorgó el certificado de registro constitutivo como asociación religiosa.

En cuanto al cumplimiento de los requisitos, la secretaría elaboró los dictámenes que incluyeron el nombre de la iglesia o agrupación religiosa que solicitó el registro, la fecha en que se recibió la solicitud, así como un extracto de la información y documentación que presentó para acreditar el cumplimiento de todos los requisitos; al respecto, se constató que la SEGOB revisó que las 285 solicitudes que concluyeron la obtención del registro constitutivo cumplieron todos los requisitos.

Asimismo, se identificó que el proceso de otorgamiento de registro constitutivo de las 285 solicitudes duró 14 meses en promedio, toda vez que pasaron entre 3 y 28 meses desde que se recibió la solicitud hasta que se les otorgó el certificado de asociación religiosa; las dos solicitudes que tuvieron el proceso de otorgamiento más largo se ingresaron en agosto de 2022, pero se les solicitó subsanar deficiencias a los promoventes en junio de 2023.

En relación con el cumplimiento de los plazos establecidos, el SIAR permite la consulta de trámites, pero no contó con campos para registrar las fechas de todas las etapas para el otorgamiento de registro constitutivo; además, careció de un mecanismo de control para asegurar que la secretaría les diera respuesta en el tiempo establecido.

En consecuencia, los reportes del SIAR no contaron con información suficiente, por ello, la SEGOB elaboró un reporte interno, que incluyó las fechas de las solicitudes desde que ingresaron hasta su conclusión; sin embargo, en el reporte se identificaron campos vacíos y fechas mal capturadas, por lo que no fue posible identificar la etapa en la que hubo un mayor rezago, ni determinar si el promovente respondió en máximo tres meses y si se determinó la procedencia de registro constitutivo en 30 días hábiles después de que se publicó el extracto en el DOF.

Al respecto, como se señaló en el resultado núm. 1 “Trámites y procedimientos en materia religiosa” de este documento, la SEGOB, como hechos posteriores, en 2025, programó los responsables, los entregables y las fechas para implementar el proceso de reingeniería del SIAR, con el fin de que la DGAR lleve a cabo sus actividades de forma eficaz y eficiente, optimice tiempos de atención y cuente con información actualizada en materia religiosa.

En la MIR del Pp P018 del ejercicio fiscal 2024, se estableció el indicador de nivel de Actividad “Porcentaje de registros constitutivos otorgados a las iglesias y/o agrupaciones religiosas”, el cual, de acuerdo con lo reportado por la SEGOB en el documento “Avance en los Indicadores de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Federal” de la CHPF 2024, tuvo un cumplimiento del 107.1%, debido a que se otorgaron 285 registros constitutivos, 19 más que los 266 programados; no obstante, el método de cálculo establece que para determinar la cifra se debieron utilizar las 412 solicitudes recibidas en 2024, por lo que el cumplimiento fue del 69.2%.

Al respecto, como se señala en el resultado núm. 10 “Rendición de cuentas”, la SEGOB, como hechos posteriores, en 2025, designó a los titulares de las áreas de la DGAR, como responsables de integrar la información y evidencia que se reportará en los documentos de

rendición de cuentas, con el fin de que la información de las áreas guarde consistencia con la que se reporta en la CHPF.

II. Cancelación de registro constitutivo

De acuerdo con la secretaría, el procedimiento administrativo relativo a la cancelación del registro constitutivo de una asociación religiosa se realiza a petición de la asociación religiosa, conforme a la actuación de sus estatutos o como resultado de sanciones impuestas por la Comisión Sancionadora de la SEGOB; sin embargo, dicho procedimiento no se encontró en el Manual de Procedimientos de la DGAR.

En 2024, dos asociaciones religiosas solicitaron la baja de su registro constitutivo y, con base en los estatutos de cada asociación, la secretaría expidió los oficios de disolución y extinción, por medio de los cuales resolvió que era procedente su liquidación, disolución y extinción, y decretó la cancelación de ambas asociaciones religiosas, lo cual notificó a los interesados.

Respecto del Manual de Procedimientos de la DGAR, como se señaló en el resultado núm. 1 “Trámites y procedimientos en materia religiosa” de este documento, la SEGOB, como hechos posteriores, en 2025, elaboró un análisis de factibilidad, en el que identificó que lo referente a la cancelación del registro constitutivo se establece en el RISEGOB; por ello, programó los responsables, los entregables y las fechas para elaborar un proyecto de Manual de Procedimientos de la DGAR que considere la incorporación de procedimientos conforme a la normativa vigente.

3. Bienes inmuebles religiosos

Un bien inmueble religioso es una propiedad destinada al culto público que por cualquier título posean o administren las iglesias, agrupaciones o asociaciones religiosas, cuya apertura debe notificarse a la SEGOB. En el caso de iglesias y agrupaciones religiosas, el trámite les permitirá acreditar la antigüedad de 5 años que la ley requiere como mínimo para constituirse como asociación religiosa; mientras que las asociaciones religiosas lo hacen para ejercer con plena libertad actividades de propagación, enseñanza y administración de su cuerpo de creencias.⁸

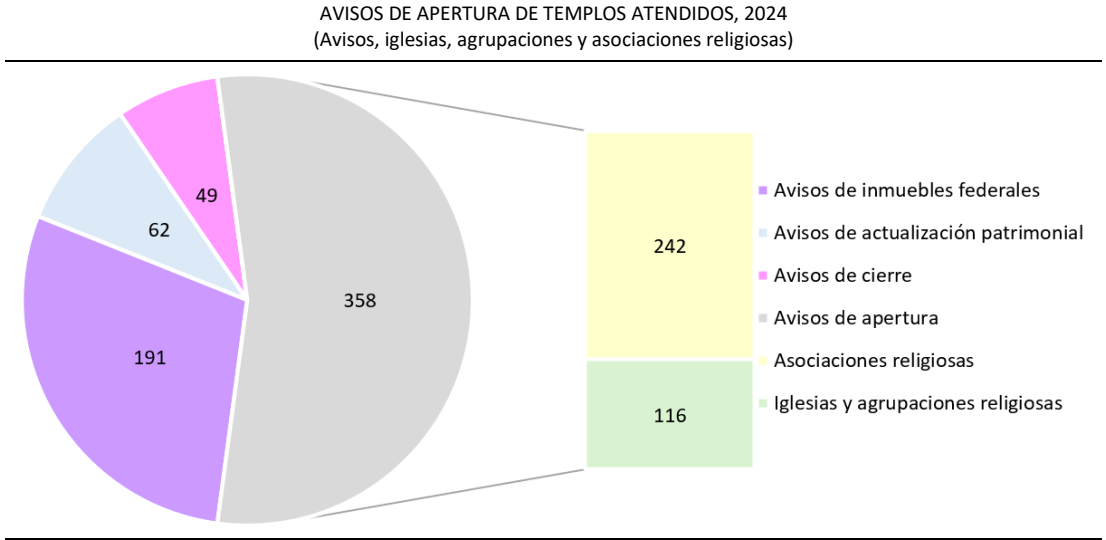
⁸ **Aviso de apertura de templos o locales destinados al culto público, por parte de las iglesias, agrupaciones o asociaciones religiosas** [en línea]. Dirección General de Asuntos Religiosos [consulta: 7 de julio de 2025], disponible en: <http://www.asociacionesreligiosas.gob.mx/es/AsuntosReligiosos/Tramite3>

Declaratoria de procedencia e inscripción de inmuebles propiedad de las asociaciones religiosas [en línea]. Dirección General de Asuntos Religiosos [consulta: 7 de julio de 2025], disponible en: <http://www.asociacionesreligiosas.gob.mx/es/AsuntosReligiosos/Tramite5>

I. Avisos de apertura de templos

De acuerdo con el Manual de Procedimientos de la DGAR, los avisos de apertura tienen como fin mantener actualizada la base de datos respecto de los templos y locales que las iglesias, agrupaciones y asociaciones religiosas destinan al culto religioso; para ello, se debe presentar un escrito ante la SEGOB en el que se incluyan los datos de la iglesia, agrupación o asociación religiosa (denominación y domicilio), del inmueble (ubicación, fecha de apertura y situación jurídica) y, en su caso, se adjunta evidencia de la nacionalidad y edad de los representantes de esas congregaciones; después, se evalúa la solicitud y, si cumple, se elabora el oficio de toma de nota.

En 2024, la SEGOB recibió y atendió 660 solicitudes de avisos de apertura. El detalle de dichos avisos se muestra a continuación:



FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por la Secretaría de Gobernación.

De los 660 avisos, el 54.3% (358) fue por la apertura de un nuevo templo de las iglesias, agrupaciones o asociaciones religiosas, el 28.9% (191) correspondió a avisos de actualización de datos o cambio de usuarios de los inmuebles federales, el 9.4% (62) se relacionó con la actualización del contrato de arrendamiento de los inmuebles, y el 7.4% (49) fue de avisos por el cierre de actividades de culto público. Asimismo, de los 358 avisos de apertura, el 67.6% (242) perteneció a las asociaciones religiosas que ya contaban con su registro constitutivo, y el 32.4% (116) fue de iglesias o agrupaciones religiosas, por medio de los cuales podrán acreditar la antigüedad de 5 años que la ley requiere como mínimo para constituirse como asociación religiosa.

Además, de los 660 avisos atendidos, el 31.2% (206) se aceptó y se hizo el registro en los expedientes de las iglesias, agrupaciones y asociaciones religiosas, en tanto que en el 68.8% (454) la secretaría les solicitó cambios e información adicional.

En cuanto a verificar que las iglesias, agrupaciones y asociaciones religiosas avisaron a la SEGOB de la apertura de sus templos en un máximo de 30 días hábiles, los reportes generados con información del SIAR no incluyeron la fecha de apertura del templo, lo que limitó cuantificar los días transcurridos desde su apertura hasta que se avisó a la secretaría.

II. Declaratorias de procedencia e inscripción de inmuebles

En el Manual de Procedimientos de la DGAR se estableció que la declaratoria de procedencia es para incorporar al patrimonio de las asociaciones religiosas los inmuebles que adquieran en propiedad y se destinen para el cumplimiento de su objeto, en tanto que la inscripción de los inmuebles propiedad de las asociaciones religiosas es para mantener actualizado su registro.

En cuanto a la declaratoria de procedencia, la asociación religiosa debe presentar un escrito que contenga los datos de su representante y domicilio, de la petición, así como la ubicación y uso del inmueble que desea incorporar a su patrimonio; en tanto que la inscripción se da una vez que se haya adquirido en propiedad cualquier bien inmueble, previa emisión de la declaratoria de procedencia respectiva y cuando haya formalizado la adquisición de dicho inmueble en escritura pública o mediante título de propiedad expedido por autoridad competente. Para ello, la solicitud debe incluir los datos de identificación de la asociación religiosa y de la propiedad.

En 2024, la SEGOB recibió de 301 asociaciones religiosas un total de 2,057 solicitudes de declaratorias de procedencia e inscripción de inmuebles, las cuales se atendieron, de éstas, el 82.7% (1,701) correspondió a declaratorias y el 17.3% (356) a la inscripción de inmuebles.

Respecto de las 1,701 declaratorias de procedencia, el 76.2% (1,296) fue de las asociaciones religiosas que querían adquirir un inmueble para el cumplimiento de su objeto; el 10.7% (182) correspondió a solicitudes para modificar los datos de un inmueble; el 6.5% (111) se debió a la cancelación de declaratorias de procedencia previamente solicitadas; el 5.5% (93) fue para comunicar la intención de vender el inmueble, y el 1.1% (19) correspondió a declaratorias generales. Asimismo, de las 1,701 solicitudes de declaratorias de procedencia, el 73.7% (1,253) tuvo respuesta favorable para los promoventes; en tanto que el 26.3% (448) se rechazó, debido a que el solicitante no estaba acreditado para realizar el trámite, no se precisaron los datos completos del inmueble, o no se remitió la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos.

En relación con la oportunidad de la secretaría para resolver las declaratorias de procedencia, los reportes del SIAR incluyen las fechas de registro y de conclusión, con las cuales se identificó que en 10 de las 1,701 declaratorias de procedencia no se cumplió el plazo de 45 días, puesto que el trámite se resolvió entre 62 y 107 días naturales; al respecto,

el SIAR careció de campos para registrar las fechas de todas las etapas de este trámite, lo que limitó a la SEGOB cumplir los plazos normativos.

Asimismo, se atendieron 356 solicitudes de inscripción de inmuebles que contaban con una declaratoria de procedencia previa, de las cuales el 85.1% (303) fue favorable para el promovente, por lo que la secretaría lo registró en el expediente de la asociación religiosa y le asignó un folio al inmueble; no obstante, de acuerdo con los registros del SIAR, se registraron 319 inmuebles en 2024, 16 más respecto de las inscripciones de inmuebles que procedieron.

En relación con las deficiencias del SIAR, como se señaló en el resultado núm. 1 “Trámites y procedimientos en materia religiosa” de este documento, la SEGOB, como hechos posteriores, en 2025, programó los responsables, los entregables y las fechas para implementar el proceso de reingeniería del SIAR, el cual considera, entre sus mejoras, la incorporación de apartados para cargar la información de todas las etapas de los trámites y de mecanismos de control para determinar los plazos de atención.

4. Quejas internas y externas

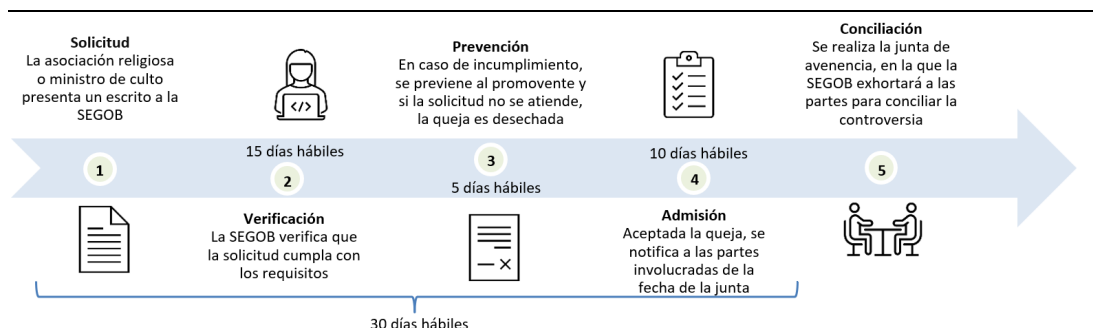
Una queja interna se da cuando existen desavenencias de carácter administrativo al interior de las asociaciones religiosas, mientras que una externa se presenta cuando una asociación religiosa se siente afectada en sus intereses jurídicos por otra asociación religiosa.⁹

La secretaría, por medio de la DGAR, ofrece dos trámites para la atención de quejas internas y externas: a) solicitudes de designación de amigable componedor, quien es la figura responsable de facilitar el diálogo y proponer alternativas de solución, a efecto de que las partes resuelvan sus desacuerdos en ejercicio de su autonomía y no para determinar sobre razón o derecho alguno de éstas, dicho trámite tiene como finalidad resolver los conflictos surgidos al interior de las asociaciones religiosas para la conservación del orden y la moral públicos, así como la tutela de derechos de terceros y b) atención a conflictos mediante el procedimiento de arbitraje, un mecanismo alternativo de solución de controversias, en el que se facilita el diálogo y se proponen alternativas de solución, a efecto de que las partes resuelvan sus desacuerdos.

En el Manual de Procedimientos de la DGAR se definió un procedimiento para atender las solicitudes de conciliación o designación de amigable componedor, a efecto de colaborar en la solución de desacuerdos entre asociaciones religiosas y al interior de ellas; además, en el RLARCP se establecieron los plazos para resolver las etapas de este procedimiento. Con base en ambos documentos, se determinó el procedimiento siguiente:

⁹ **Solicitud de designación de amigable componedor cuando se generen desavenencias de carácter administrativo al interior de las asociaciones religiosas** [en línea]. Secretaría de Gobernación [consulta: 20 de junio de 2025], disponible en: <http://www.asociacionesreligiosas.gob.mx/es/AsuntosReligiosos/Tramite8> y **Atención a conflictos suscitados entre asociaciones religiosas mediante el procedimiento de arbitraje** [en línea]. Secretaría de Gobernación [consulta: 20 de junio de 2025], disponible en: <http://www.asociacionesreligiosas.gob.mx/es/AsuntosReligiosos/Tramite1>

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS, VIGENTE EN 2024



FUENTE: Elaboración propia con la información del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Asuntos Religiosos.

De acuerdo con el RLARCP, una vez presentada la queja, la SEGOB cuenta con máximo 30 días hábiles para citar a las partes involucradas a celebrar la junta de avenencia, a la cual no están obligadas a asistir, puesto que es un mecanismo de carácter autocompositivo; además, si las partes no se ponen de acuerdo, se da por concluido el procedimiento y se les dejan a salvo sus derechos para que los hagan valer ante las autoridades que consideren competentes.

En 2024, la SEGOB atendió siete quejas, de las cuales seis correspondieron a desavenencias de carácter administrativo suscitadas al interior de asociaciones religiosas, debido al despojo de un inmueble, la suspensión de derechos de asociados y ministros de culto, inconformidades de los miembros de las asociaciones y por la incorporación de nuevas personas como miembros de la asociación religiosa, por lo que solicitaron a la secretaría la designación de un amigable componedor para resolver sus conflictos; mientras que una queja fue entre dos asociaciones religiosas por el uso de un inmueble federal y se solicitó la intervención de la SEGOB para solucionar la controversia.

En 2024, la SEGOB acreditó la integración de los expedientes de las siete quejas desde que se presentó la solicitud hasta que se concluyó.

- El 57.1% (4) de las quejas no cumplió los requisitos, por lo que la SEGOB requirió a los promoventes información adicional relacionada con la calidad que ostentaba el promovente y la contraparte al interior de la asociación religiosa, así como del domicilio del promovente para oír y recibir notificaciones y de la contraparte para emplazarla; además, los apercibió para cumplir en un máximo de 5 días hábiles; al respecto, 1 promovente atendió el requerimiento adicional, en tanto que de 3 no se recibió respuesta, por lo que la secretaría desechó esas quejas.
- El 57.1% (4) de las quejas se admitió, puesto que acreditaron ante la SEGOB los datos de identificación del promovente y de la contraparte, las pretensiones que reclamaban, los hechos suscitados, y enviaron la documentación de prueba; en consecuencia, la

secretaría emplazó a las contrapartes y citó a las partes involucradas a una junta de avenencia.

- En tres juntas de avenencia no se presentó la contraparte, por lo que durante la reunión los promoventes solicitaron a la secretaría dar por concluido el procedimiento de conciliación; adicionalmente, un promovente solicitó que su expediente se hiciera de conocimiento al Instituto de Administración de Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), a fin de que interviniera en el ámbito de su competencia, ya que el inmueble en cuestión se presumía de orden federal.
- En una junta se establecieron acuerdos entre ambas partes para dirimir sobre el alta de nuevos miembros en la asociación religiosa.

Asimismo, con la revisión de expedientes, se acreditó que la SEGOB cumplió los plazos para la verificación, la prevención al promovente, el emplazamiento de la contraparte y para citar a las partes involucradas; por lo que, una vez ingresada la queja, el proceso para asignar una fecha para la junta de avenencia fue de entre 3 y 28 días hábiles, lo que significó que se cumplió el plazo de 30 días hábiles.

5. Sanciones y recursos de revisión

La SEGOB es responsable de substanciar los procedimientos administrativos sobre hechos que puedan constituir violaciones de la LARCP y su Reglamento, a fin de emitir las sanciones que correspondan,¹⁰ así como de realizar investigaciones jurídicas, para acordar y resolver los recursos de revisión conforme a derecho.¹¹

I. Sanciones

En el Manual de Procedimientos de la DGAR se estableció un procedimiento para substanciar los procedimientos administrativos a las asociaciones religiosas, asociados, representantes legales y ministros de culto, como sujetos obligados de la LARCP, a efecto de sancionar, en su caso, por hechos que puedan constituir violaciones de esa ley y su reglamento. De su revisión, destacan tres grandes procesos:

¹⁰ **Manual de Procedimientos de la Dirección General de Asuntos Religiosos**, procedimiento 10. Sanción por infracciones a la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, objetivo.

¹¹ **Manual de Organización Específico de la Dirección General de Asuntos Religiosos**, apartado VII. Objetivo y funciones por área, Departamento de Recursos de Revisión, función 2.

PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN POR INFRACCIONES EN MATERIA RELIGIOSA, VIGENTE EN 2024



FUENTE: Elaboración propia con información del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Asuntos Religiosos.

* La comisión sancionadora estuvo integrada por la Unidad General de Asuntos Jurídicos, la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos y la DGAR, todas ellas dependientes de la SEGOB.

En el periodo 2022-2023 se presentaron ocho denuncias por probables infracciones en materia religiosa, las cuales concluyeron debido a que no se acreditó la existencia de infracciones a la LARCP, mientras que en 2024 se iniciaron cuatro investigaciones, una por el uso indebido de un inmueble de culto público y tres por presuntos actos de proselitismo y propaganda en favor de partidos políticos. Los resultados de las investigaciones fueron los siguientes:

- **Denuncias:** éstas se derivaron de investigaciones previas del INDAABIN y de instituciones electorales, en las cuales se dio vista a la SEGOB de las posibles infracciones y de los miembros de las asociaciones religiosas involucrados, a fin de que iniciara sus investigaciones. De las cuatro denuncias presentadas, en tres se identificaron posibles infracciones a la LARCP, por lo que la SEGOB inició el Procedimiento Administrativo Sancionatorio (PAS), en tanto que en una sobre actos de proselitismo en la Ciudad de México no se identificaron infracciones a la normativa religiosa y se concluyó dicha demanda.
- **Substanciación:** en los tres PAS se informó a los presuntos infractores del inicio de los procedimientos y se les requirió que formularan sus alegatos y presentaran las pruebas necesarias; al respecto, en 2024, una denuncia quedó substanciada y su expediente se turnó a la comisión sancionadora para su resolución y dos se encontraron en proceso. Como hechos posteriores, a julio de 2025, un expediente estaba a la espera de los alegatos del presunto infractor y en otro la SEGOB estaba revisando el acuerdo donde se admiten las pruebas del imputado.
- **Resolución:** la comisión sancionadora sesionó y, con base en el análisis del expediente, determinó la clausura definitiva de un templo de culto, debido a que la asociación religiosa no realizó acciones para salvaguardar la integridad del inmueble federal, de lo cual se dejó constancia en el acta de sesión.

II. Recursos de revisión

Un recurso de revisión es interpuesto contra los actos o resoluciones dictados por las autoridades en cumplimiento de la LARCP, y el resultado que se dicte podrá revocar, modificar o confirmar la resolución o acto recurrido.¹²

En el periodo 2021-2023 se presentaron 14 recursos de revisión, de los cuales, a 2024, se concluyó el 71.4% (10) y el 28.6% (4) estaba en trámite; además, en ese año se solicitaron 3 recursos de revisión, lo que dio un total de 7 recursos de revisión, con los resultados siguientes:

- Los recursos de revisión interpuestos fueron para revocar resoluciones sobre movimientos efectuados al interior de la asociación religiosa (bajas y ratificaciones de representantes legales), el cumplimiento de requisitos para obtener el registro constitutivo como asociación religiosa y la posesión de un inmueble.
- De las 7 solicitudes de recurso de revisión, el 28.6% (2) no procedió, puesto que en uno de los casos el promovente no atendió la prevención de la secretaría y, en otro, el acto impugnado era ambiguo, aunado a que el recurso de revisión se interpuso después del plazo establecido de 15 días hábiles, mientras que el 71.4% (5) se admitió, ya que los promoventes acreditaron ante la SEGOB el cumplimiento de todos los requisitos establecidos (destinatario, nombre del recurrente, perjudicado, domicilio, acto que se recurre, resolución y pruebas); al respecto, en 2024, los 5 estaban en proceso de investigación, ya que la secretaría notificó a las partes involucradas el inicio del recurso de revisión, solicitó información al promovente y a la contraparte, y resolvió sobre las pruebas que aceptó. Como hechos posteriores, a julio de 2025, la secretaría concluyó 1 de los 5 recursos de revisión, el cual se resolvió en contra del promovente, por lo que se confirmó la resolución de ratificar a los representantes legales de la asociación religiosa involucrada, mientras que los 4 restantes continuaban en investigación.

6. Coordinación

Las acciones de coordinación son los actos de colaboración con autoridades de asuntos religiosos de los tres niveles de gobierno, con las asociaciones religiosas y los consejos interreligiosos, mediante la vinculación y articulación entre estos.¹³

La SEGOB informó que en la administración 2018-2024 no firmó convenios de coordinación, colaboración o de concertación en materia religiosa con autoridades federales, estatales y municipales, ni con asociaciones religiosas, pero contó con convenios en materia religiosa vigentes en 2024, debido a que en una de sus cláusulas se definió que tendrían una vigencia

¹² **Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público**, artículos 33 y 34.

¹³ **Manual de Organización Específico de la Dirección General de Asuntos Religiosos**, Objetivo de la Dirección de Promoción y Acción social para la Construcción de paz.

indefinida, estos convenios se firmaron en el periodo 2006-2008 con 8 de las 32 entidades federativas.

Los convenios se suscribieron con las entidades federativas de Aguascalientes, Guanajuato, Chiapas, Chihuahua, Michoacán, Nuevo León, Quintana Roo y Zacatecas, con objeto de establecer acciones integrales en la demarcación territorial de la entidad federativa, que fortalecieran la protección de la libertad de creencias y de culto, así como la promoción de la cultura de la tolerancia religiosa.

En los ocho convenios se establecieron, como parte de sus cláusulas, los compromisos siguientes:

- Promover la difusión y observancia del marco jurídico en materia religiosa y la cultura de la tolerancia religiosa, mediante la realización de cursos, talleres, foros, seminarios, campañas publicitarias y material didáctico.
- Fortalecer los mecanismos de prevención y resolución de conflictos por intolerancia religiosa, así como fomentar el diálogo y la convivencia interreligiosa entre individuos y grupos de las distintas religiones y credos que se practican.
- Promover entre la población el conocimiento de las actividades ministeriales que las asociaciones religiosas realizan en el ámbito social, mediante encuentros con dirigentes religiosos; organizar y celebrar reuniones de trabajo para crear mecanismos que favorezcan el desarrollo integral de las asociaciones religiosas, y diseñar instrumentos institucionales que faciliten las actividades ministeriales en el ámbito social.
- Participar en el análisis, planeación y evaluación periódica de las acciones instrumentadas con motivo de la aplicación y ejecución del convenio.
- Realizar, por lo menos una vez al año, la evaluación correspondiente a las acciones derivadas del convenio.

Asimismo, se incluyó la obligación de constituir un Comité de Seguimiento y Evaluación, como responsable de evaluar las acciones desarrolladas de manera conjunta y los resultados de los programas que se hayan concluido, así como de establecer los mecanismos de evaluación necesarios para el debido cumplimiento de las acciones derivadas de cada convenio.

A 2024, la SEGOB no acreditó el seguimiento ni la evaluación, en términos de los convenios de coordinación vigentes, no presentó evidencia de los mecanismos de evaluación establecidos, ni de las acciones realizadas para promover la difusión y la cultura de la tolerancia religiosa, prevenir conflictos por intolerancia religiosa, fomentar el diálogo y la convivencia interreligiosa, y dar a conocer las actividades de las asociaciones religiosas; además, no se identificaron modificaciones a éstos, ni cancelaciones anticipadas que

evitaran su cumplimiento. Al respecto, la secretaría señaló que, como resultado de esos convenios vigentes, no hay nada específico y que todas las actividades, acciones, proyectos y programas realizados fueron resultado de la Estrategia Nacional para la Promoción del Respeto y la Tolerancia a la Diversidad Religiosa, la cual se analiza en el resultado núm. 7 “Promoción del respeto y la tolerancia a la diversidad religiosa” de este documento.

La SEGOB, en el transcurso de la auditoría, con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares y de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, elaboró un diagnóstico en materia de coordinación, colaboración y concertación, en el cual identificó 2,532 autoridades federales, estatales y municipales, así como 10,447 asociaciones religiosas susceptibles para establecer acciones de coordinación, colaboración o concertación en materia religiosa; además, definió mecanismos para dar seguimiento a las actividades y acciones derivadas de los convenios marco y específicos que establezca, a efecto de hacer más eficiente la labor institucional en materia religiosa, así como para evaluar cuantitativa y cualitativamente los resultados obtenidos, por lo que instruyó las acciones de control necesarias para coordinar, colaborar o concertar el desarrollo de actividades, acciones, proyectos o programas para promover la cultura de la tolerancia religiosa, con lo que se solventa lo observado.

7. Promoción del respeto y la tolerancia a la diversidad religiosa

Corresponde a la SEGOB organizar espacios de diálogo con actores del ámbito religioso, difundir información, estudios y aportes de la diversidad religiosa para fomentar su comprensión y respeto, y realizar acciones formativas dirigidas a los actores del ámbito religioso, a fin de fortalecer el conocimiento de los trámites en materia religiosa.¹⁴

En el periodo 2019-2024, la SEGOB impulsó un nuevo enfoque en la relación entre el Estado y las comunidades religiosas, al promover la colaboración con actores religiosos en acciones sociales orientadas a la construcción de paz, por medio de la Estrategia Nacional para la Promoción del Respeto y la Tolerancia a la Diversidad Religiosa, que se enmarcó en un entendimiento más amplio del principio de laicidad del Estado e integró el pluralismo religioso como componente social legítimo en la formulación de políticas públicas. En dicha estrategia se definieron los objetivos siguientes:

¹⁴ **Manual de Procedimientos de la Dirección General de Asuntos Religiosos**, procedimientos 14. Desarrollo de espacios de diálogo en materia de cultura de paz, 15. Difusión del conocimiento y aportes de la diversidad religiosa para la construcción de paz, y 16. Desarrollo de Acciones formativas.

ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DEL RESPETO Y LA TOLERANCIA
A LA DIVERSIDAD RELIGIOSA

Objetivo general: Promover el respeto a la diversidad religiosa en nuestro país, a fin de abonar a la cultura de paz.

Objetivos prioritarios

1. Incrementar la difusión de los elementos identitarios, religiosos y comunitarios de la diversidad religiosa en México.
2. Fomentar espacios de diálogo por la paz con actores clave del ámbito religioso.
3. Desarrollar e implementar espacios de formación interdisciplinar de la diversidad religiosa dirigida principalmente a asociaciones religiosas y funcionarios de los tres órdenes de gobierno.

FUENTE: Elaboración propia con información de la Secretaría de Gobernación, **Estrategia Nacional para la Promoción del Respeto y la Tolerancia a la Diversidad Religiosa**, México 2019, pp. 28, 30 y 31.

Con el fin de contribuir al cumplimiento de dichos objetivos, en 2024, la SEGOB elaboró la matriz de planeación del área de paz, que detalla las acciones, programas y proyectos por desarrollar en ese año y, para definir las prioridades y enfoques, se tomaron en cuenta los resultados obtenidos en 2023, las necesidades expresadas de la red nacional de enlaces estatales y municipales de asuntos religiosos, y los compromisos de colaboración y diálogo establecidos con comunidades religiosas, organizaciones y actores sociales con los que la secretaría mantenía una vinculación permanente. En la matriz se programaron 14 acciones divididas en los ejes: diálogo, formación y difusión, con los cuales se atendieron los 3 objetivos prioritarios de la estrategia. Los resultados del cumplimiento de la matriz se muestran a continuación:

ACCIONES DERIVADAS DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DEL RESPETO Y LA TOLERANCIA
A LA DIVERSIDAD RELIGIOSA, 2024
(Eje, acciones y participantes)

Eje de trabajo	Acciones	¿Se realizó la acción?		Participantes
		Sí	No	
Total		11	3	3,763
Difusión	1. Tolerancia	✓		212
	2. Infografías	✓		216
	3. Avances de la Estrategia Nacional para la Promoción del Respeto y la Tolerancia a la Diversidad Religiosa		x	0
	4. Proyecto Dinámica de la Laicidad en lo local		x	0
Diálogo	5. Red de enlaces estatales/municipales	✓		51
	6. Jornadas interreligiosas por la paz	✓		100
	7. Diálogo interreligioso	✓		115
	8. Homólogos latinoamericanos	✓		23
	9. Brigada Nacional de Búsqueda	✓		401
	10. Otros cruces	✓		30
Formación	11. Taller Hombres por la Paz	✓		42
	12. Programa Formación de Personas Formadoras para la Promoción de la Tolerancia Religiosa		x	0
	13. Curso Salud Mental y Acompañamiento Emocional	✓		95
	14. Visitas a los estados	✓		2,478

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por la Secretaría de Gobernación.

En 2024, la SEGOB cumplió el 78.6% (11) de las acciones para contribuir en la promoción del respeto y la tolerancia a la diversidad religiosa, con 3,763 participantes, en tanto que el 21.4% (3) no se llevó a cabo; al respecto, la secretaría informó que la presentación del informe final de la implementación de la estrategia y los cursos de formación en Hidalgo no se realizaron por falta de presupuesto; además, los productos de la investigación de laicidad no han sido validados por el área de comunicación social de la SEGOB para su presentación. Los resultados de las 11 acciones realizadas son los siguientes:

- Eje difusión: se plantearon proyectos para dar a conocer la normativa religiosa, así como los elementos identitarios y comunitarios, las 2 actividades realizadas consistieron en la presentación del libro “Promoviendo Tolerancia y Paz desde la diversidad Religiosa”, así como la elaboración y distribución de 9 infografías para conectar la dimensión religiosa y su pluralidad con las acciones sociales y los derechos humanos; en estos proyectos participaron 428 funcionarios estatales y municipales, líderes religiosos e invitados.
- Eje diálogo: se buscó fomentar espacios con actores vinculados al ámbito religioso, se llevaron a cabo las 6 acciones previstas, puesto que se realizaron encuentros, jornadas, simposios y foros para promover sinergias en el ámbito local y municipal; se intercambiaron experiencias con la sociedad civil y los tres órdenes de gobierno; se identificaron diferencias, visiones compartidas y mejores prácticas con los gobiernos latinoamericanos; se colaboró con expertos para la formación en tolerancia religiosa; se generaron espacios para conocer la forma en que otros países se relacionan con sus actores religiosos y su normativa religiosa, y se identificaron actividades para reactivar la campaña de sensibilización por medio de la dramatización teatral, en los cuales participaron 720 servidores públicos y personas de culto.
- Eje formación: cuyo objetivo era desarrollar e implementar espacios interdisciplinarios de la diversidad religiosa y la construcción de paz, las 3 acciones realizadas se dirigieron a 2,615 miembros de las asociaciones religiosas y funcionarios de los tres órdenes de gobierno, por medio de la impartición de talleres para reflexionar con los líderes religiosos de su trabajo en una cultura de paz desde y con los hombres; cursos para fortalecer los conocimientos y habilidades en el cuidado de la salud mental, y visitas a las entidades federativas para capacitar a funcionarios y comunidades religiosas sobre trámites y construcción de paz.

Como hechos posteriores, el 21 de marzo de 2025 se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en consecuencia, las atribuciones de la DGAR en materia de promoción del respeto y la tolerancia a la diversidad religiosa, la reconstrucción del tejido social y la cultura de paz, señaladas en el artículo 86, fracciones XVI, XVII, XVIII y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación del 31 de mayo de 2019, no se mantuvieron en el nuevo reglamento, aunado a que la Estrategia Nacional para la Promoción del Respeto y la Tolerancia a la Diversidad Religiosa estuvo vigente hasta 2024.

8. Control interno

El control interno se define como el proceso efectuado por el titular, la administración y de los demás servidores públicos de una institución, con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos contrarios a la integridad.¹⁵

Para evaluar la implementación del Sistema de Control Interno Institucional (SCII) de la SEGOB, así como la contribución de las gestiones de la DGAR, encargada de la operación del Pp P018, al cumplimiento del control interno, se revisó la evidencia documental sobre la aplicación de las cinco normas generales de control; al respecto, en 2024, la secretaría implementó los elementos de control de las cinco normas, en los términos siguientes:

I. Ambiente de control

En 2024, en relación con la aplicación del control interno institucional, en términos generales, la SEGOB acreditó la difusión de la visión y misión institucionales; la comunicación y asignación de los objetivos y metas institucionales derivados del plan estratégico a los encargados de las áreas; la difusión y evaluación del cumplimiento del código de ética y de conducta por parte de su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés; el establecimiento de los medios de control para contratar, capacitar y retener profesionales; la implementación de acciones que evaluaron y contribuyeron a vigilar el desempeño del control interno, y la aplicación de una encuesta de clima organizacional para identificar áreas de oportunidad.

En materia religiosa, la DGAR acreditó que delimitó sus facultades entre su personal, sus perfiles y descripciones de puestos; difundió sus manuales de Organización Específico y de Procedimientos vigentes, e implementó los medios de control para evaluar el sistema de control interno de la dirección.

II. Administración de riesgos

La SEGOB contó con una metodología para la identificación, descripción, evaluación, atención y seguimiento de riesgos, con procedimientos donde se establecen las obligaciones de los responsables que intervienen en la administración y seguimiento de riesgos, y realizó actividades de control interno que atienden y mitigan los riesgos que pueden afectar el logro de metas y objetivos institucionales.

Asimismo, la DGAR acreditó que sus actividades de control interno atienden y mitigan los riesgos identificados que afectan el cumplimiento de metas y objetivos del área; además, instrumentó acciones para identificar, evaluar y dar respuesta a los riesgos de corrupción,

¹⁵ Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Definiciones, fracción XIII, publicado el 3 de noviembre de 2016.

abusos y fraudes potenciales que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos en materia religiosa.

III. Actividades de control

La secretaría acreditó que, mediante las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), desarrolló actividades de control para reducir los riesgos; definió actividades que contribuyeron a cumplir las metas establecidas de acuerdo con el presupuesto asignado; contó con mecanismos para identificar y atender la causa raíz de las observaciones determinadas por las diversas instancias de fiscalización para evitar su recurrencia; evaluó y actualizó los procesos, procedimientos, acciones, mecanismos e instrumentos de control; identificó y evaluó las necesidades de utilizar TIC considerando sus recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, y canceló los accesos autorizados a las personas que concluyeron su relación laboral con la SEGOB.

En materia religiosa, la DGAR definió actividades que contribuyeron a cumplir las metas establecidas de acuerdo con el presupuesto asignado al Pp P018; operó instrumentos que permitieron medir los avances y resultados de los objetivos y de las metas de la dirección, y aplicó los mecanismos para identificar y atender la causa raíz de las observaciones de control interno determinadas.

IV. Información y comunicación

En 2024, la SEGOB estableció mecanismos para generar información relevante y de calidad; verificó que la elaboración de informes cumpliera las políticas, lineamientos y criterios institucionales establecidos; generó información sobre el estado de la situación contable y programático presupuestal; registró acuerdos aprobados en las reuniones del órgano de gobierno, comités institucionales y grupos de alta dirección, así como de su seguimiento, e implementó un mecanismo para el registro y atención de quejas y denuncias para darles atención oportuna.

En materia religiosa, el SIAR presentó deficiencias, ya que no contó con módulos para registrar la información de todos los trámites y procedimientos que atiende la DGAR y otros estaban obsoletos, aunado a que no permitió dar seguimiento a los trámites y procedimientos desde que ingresaron hasta que se concluyeron, puesto que careció de campos para registrar las fechas de todas las etapas de los procedimientos, ni contó con mecanismos de control para validar que les dio atención en el tiempo establecido; en consecuencia, los reportes que se derivaron del sistema no incluyeron información suficiente, relevante ni de calidad; además, su manual de usuario estaba desactualizado.

En relación con las deficiencias del SIAR, como se señaló en el resultado núm. 1 “Trámites y procedimientos en materia religiosa” de este documento, la SEGOB, como hechos posteriores, en 2025, programó los responsables, los entregables y las fechas para implementar el proceso de reingeniería del SIAR, en el que se incorporarán apartados para registrar la información de todas las etapas de los trámites y mecanismos de control para

determinar los plazos de atención. Asimismo, se instruyó al personal de la DGAR a reportar mensualmente, a partir de 2026, una base de datos integral por área sobre la recepción y atención de trámites.

También se observaron inconsistencias entre las cifras reportadas en los indicadores de la MIR y lo verificado durante la auditoría. Sobre este aspecto, como se señala en el resultado núm. 10 “Rendición de cuentas” de este documento, la SEGOB, como hechos posteriores, en 2025, designó a los titulares de las áreas de la DGAR como responsables de integrar la información y evidencia que se reportará en la CHPF en ejercicios subsecuentes, con el fin de evitar inconsistencias.

V. Supervisión y mejora continua

La SEGOB acreditó que realizó acciones correctivas y preventivas que contribuyen a la eficacia y eficiencia de las operaciones; otorgó retroalimentación a los responsables de sus respectivos procesos, derivado de los resultados de auditorías realizadas a la secretaría por instancias fiscalizadoras; llevó a cabo evaluaciones del control interno de los procesos sustantivos y administrativos para determinar la suficiencia y efectividad de los controles establecidos, y puso en práctica y documentó en forma oportuna las acciones para corregir las deficiencias de control interno identificadas.

Por otra parte, la DGAR evidenció las evaluaciones de control interno de los procesos sustantivos y administrativos para determinar la suficiencia y efectividad de los controles establecidos.

9. Sistema de Evaluación del Desempeño

El Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) permite realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión para conocer el impacto social y económico de los programas.¹⁶

La SEGOB elaboró la MIR del Pp P018 “Conducción de la política del Gobierno Federal en materia religiosa” del ejercicio fiscal 2024, integrada por 13 indicadores, de los cuales 4 se clasificaron como estratégicos (1 de nivel de Fin, 1 de Propósito y 2 de Componente) y 9 de gestión (1 de nivel de Componente y 8 de Actividad).

I. Análisis del problema y área de enfoque

La modalidad del Pp P018 es adecuada, ya que la DGAR de la SEGOB es la encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de culto público, iglesias, agrupaciones y asociaciones religiosas; ejecutar las acciones

¹⁶ Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados**, México 2016, p. 12.

tendientes a fortalecer y desarrollar las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con las asociaciones, iglesias, agrupaciones y demás instituciones y organizaciones religiosas, y desarrollar los programas y acciones en materia religiosa.¹⁷

La SEGOB contó con el Diagnóstico del Pp P018 “Conducción de la política del Gobierno Federal en materia religiosa”, de septiembre de 2020 y vigente en 2024, en el que se indicó que las asociaciones religiosas enfrentan problemáticas que surgen, en su mayoría, de las relaciones sociales, aunado a las malas condiciones que las instituciones gubernamentales les otorgan; al respecto, la SEGOB identificó cuatro problemáticas principales: 1) intolerancia religiosa, 2) limitaciones jurídicas, 3) ausencia de un marco participativo para que las entidades religiosas contribuyan en procesos de construcción de paz, y 4) inequidad histórica a los grupos religiosos por parte de la autoridad.

En congruencia, en el diagnóstico se definió como problema público que “las entidades religiosas enfrentan limitaciones en el pleno ejercicio de derecho a la libertad de religión y de creencias en el marco del Estado laico”; al respecto, la secretaría resumió la problemática de forma clara y breve, la formuló como un hecho negativo y definió como área de enfoque a las entidades religiosas (iglesias, agrupaciones, movimientos y asociaciones religiosas).

Con base en el problema definido, la SEGOB elaboró el árbol del problema, en el que identificó las causas que lo originaron, así como los efectos o consecuencias que genera.

A partir del problema identificado, la secretaría estableció como objetivo que “las entidades religiosas cuentan con condiciones favorables para ejercer plenamente su derecho a la libertad de religión y creencias en el marco del Estado laico”, en éste se mantiene a las entidades religiosas como área de enfoque e incluye la descripción del resultado esperado.

En congruencia con dicho objetivo, en el diagnóstico se definió como población potencial a las 77,859 agrupaciones y asociaciones religiosas censadas por el INEGI en 2016; en tanto que, como población objetivo, la secretaría estableció a las 12,770 agrupaciones y asociaciones religiosas de las que tenía el registro la DGAR.

Asimismo, la definición de las causas, medios, efectos y fines del árbol del problema y del árbol de objetivos del Pp P018 guardan congruencia entre sí, y el objetivo relativo a que “las entidades religiosas cuentan con condiciones favorables para ejercer plenamente su derecho a la libertad de religión y creencias en el marco del Estado laico” se vinculó con el objetivo de nivel de Propósito de la MIR del programa.

¹⁷ Secretaría de Gobernación, **Diagnóstico del Programa Presupuestario P018 “Conducción de la política del Gobierno Federal en materia religiosa”**, México 2020, p.35.

II. Alineación del programa con la planeación nacional

La MIR 2024 del Pp P018 se alineó con el eje 1. Política y Gobierno del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, en el cual se definió la estrategia “Libertad e Igualdad”, que plantea el respeto a la libertad de elección de los ciudadanos en todos los aspectos, incluidas sus posturas ideológicas y de creencias religiosas; asimismo, se vinculó con un objetivo prioritario del Programa Sectorial de la Secretaría de Gobernación (PROSEGOB) 2020-2024, relacionado con la construcción de paz a partir de la articulación de las instituciones y actores.

III. Análisis de los objetivos por nivel de programa (lógica vertical)

En cuanto a la lógica vertical de la MIR 2024 del Pp P018, se constató que los objetivos de los niveles de Fin, Propósito y Actividad guardan una relación causa-efecto directa con los del nivel superior, toda vez que el de nivel de Fin contribuye al bienestar social y la igualdad; el de Propósito identifica que la razón de ser del programa es que las agrupaciones y asociaciones religiosas cumplan con la normativa, lo que contribuye al bienestar social e igualdad; en el nivel de Actividad, al otorgar los registros constitutivos y atender los trámites administrativos se incrementará la seguridad jurídica de las asociaciones religiosas; con la formación de servidores públicos y asociaciones religiosas, el desarrollo de estudios e instrumentos y la identificación de actores religiosos, se creará un marco de participación para lograr la construcción de paz, mientras que con la creación de espacios de diálogo y cooperación, las actividades de promoción y difusión, y la elaboración de materiales e información, se fomentará el respeto y la tolerancia a la diversidad religiosa; sin embargo, en el nivel de Componente no es clara la relación entre el número de solicitudes atendidas, los proyectos de construcción de paz y las acciones de tolerancia, con el objetivo de nivel de Propósito relativo a que las agrupaciones religiosas cumplan las disposiciones normativas. En relación con la sintaxis, los objetivos de los niveles de Fin, Propósito, Componente y Actividad cumplen la estructura.

IV. Análisis de los indicadores del programa (lógica horizontal)

Respecto de la lógica horizontal, el indicador de nivel de Fin no fue adecuado ni suficiente para medir el cumplimiento de su objetivo, toda vez que se planteó de forma general, al evaluar el respeto de los derechos reconocidos a nivel internacional, como la ausencia de la discriminación, el derecho a la vida, el respeto al debido proceso, la libertad de expresión, la libertad religiosa, el derecho a la privacidad, la libertad de asociación y los derechos laborales.¹⁸

En el indicador de nivel de Propósito no se identificó de qué forma medir los trámites atendidos por la DGAR, los proyectos de construcción de paz realizados y los programas de

¹⁸ Índice de Estado de Derecho en México 2023-2024, puntaje del factor 4 derechos fundamentales [en línea]. *World Justice Project México* [consulta: 10 de junio de 2025], disponible en: <https://index.worldjusticeproject.mx/#/2022>

trabajo municipio-estado-federación realizados permitirá a las agrupaciones religiosas cumplir las disposiciones normativas.

Respecto de los tres indicadores de nivel de Componente, el nombre, el método de cálculo y la definición fueron adecuados en su construcción, debido a que mostraron una relación clara para evaluar el cumplimiento de los objetivos, al cuantificar las acciones que fomentan el respeto y la tolerancia a la diversidad religiosa, las solicitudes de registro, trámite y procedimientos de las asociaciones religiosas, y las redes y proyectos impulsados para la construcción de paz y la reconstrucción del tejido social.

En relación con los ocho indicadores de nivel de Actividad, siete fueron adecuados para medir el cumplimiento de sus objetivos, pero el relacionado con la creación de espacios de diálogo, en su método de cálculo no incluyó símbolos matemáticos que indicaran las operaciones para obtener el resultado.

La SEGOB, en el transcurso de la auditoría, acreditó que, como resultado de la Estrategia de Simplificación de la Estructura Programática 2026 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se fusionaron los Pp P018 “Conducción de la política del Gobierno Federal en materia religiosa” y P023 “Impulso a la democracia participativa y fomento a la construcción de paz en México”, para quedar en el Pp P009 “Conducción a la política del Gobierno Federal para la democracia participativa, religiosa y fomento a la construcción de paz”, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos y fortalecer la generación de valor público; por ello, la secretaría elaboró el diagnóstico del Pp P009, en el que incluyó como población potencial y objetivo, entre otros, a las asociaciones religiosas y las fichas individuales de los indicadores que se incluirán en la MIR 2026 de dicho programa, en las que se identificaron dos indicadores para evaluar la atención de trámites en materia religiosa, con lo que se atiende lo observado.

10. Rendición de cuentas

La rendición de cuentas se entiende como los procesos y las actividades de control, seguimiento y vigilancia que permiten a los ciudadanos monitorear, evaluar y exigir cuentas a autoridades y funcionarios gubernamentales.¹⁹

De acuerdo con lo reportado en la CHPF 2024, la SEGOB, por medio del Pp P018 “Conducción de la política del Gobierno Federal en materia religiosa”, ejerció 28,552.1 miles de pesos, lo que significó 45.8% (8,980.7 miles de pesos) más que el presupuesto aprobado para ese año de 19,571.4 miles de pesos, cifras que guardaron consistencia con el estado del ejercicio del presupuesto de la SEGOB de 2024; asimismo, se identificó que el incremento se debió a una asignación mayor en el capítulo de servicios personales.

¹⁹ **Transparencia y rendición de cuentas** [en línea]. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales [consulta: 04 de julio de 2025], disponible en:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/538286/02_Transparencia_y_Rendicio_n_de_Cuentas.pdf

De los 28,552.1 miles de pesos ejercidos mediante el Pp P018, el 95.0% (27,120.0 miles de pesos) se destinó a servicios personales y el 5.0% (1,432.1 miles de pesos) a gastos de operación.

Asimismo, como parte de la CHPF 2024, la SEGOB incluyó los resultados de los indicadores de la MIR del Pp P018 “Conducción de la política del Gobierno Federal en materia religiosa”; al respecto, en términos generales, se observó una incidencia positiva de los recursos ejercidos por parte de la SEGOB en materia religiosa en cuanto al cumplimiento de los indicadores, dado que se reportó el cumplimiento de 12 de los 13 indicadores; sin embargo, se identificaron áreas de oportunidad respecto de la información sobre sus indicadores reportada en la CHPF 2024, como se señaló en resultados anteriores y se precisan a continuación:

- En el de nivel de Actividad sobre el otorgamiento de registros constitutivos, la SEGOB utilizó en el cálculo del indicador, como denominador, los 266 registros constitutivos programados, pero la fórmula indica que debió utilizar el valor de 412, ya que fueron las solicitudes recibidas en 2024, por lo que la meta alcanzada fue del 69.2%, lo que significó 37.9 puntos porcentuales menos respecto del 107.1% reportado.
- En el de nivel de Actividad relacionado con los trámites y procedimientos atendidos por la DGAR, se acreditó la atención de 36,510 trámites y procedimientos de las iglesias, agrupaciones y asociaciones religiosas, 2,422 menos respecto de los 38,932 reportados.
- En el de nivel de Componente relativo a la tasa de variación de solicitudes de registro, trámite y procedimientos administrativos atendidos, la tasa obtenida fue del 23.5%, 5.2 puntos menos respecto de la meta del 28.7%, lo que significó un cumplimiento del 81.9%.
- En el de nivel de Fin, la SEGOB reportó que el 150.0% obtenido se derivó de la atención oportuna a las solicitudes y necesidades de las iglesias y agrupaciones religiosas, pero el valor reportado corresponde al subfactor 4.5 “El derecho a la libertad religiosa y de culto se garantiza efectivamente”, a pesar de que el indicador y su método de cálculo hacen referencia al factor 4 “Derechos fundamentales”.

La SEGOB, en el transcurso de la auditoría, con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares y de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en designar a los titulares de las direcciones de área de la DGAR como responsables de recabar la información y evidencia documental de los trámites y procedimientos en materia religiosa que se integrará en la CHPF de ejercicios subsecuentes; además, como hechos posteriores, para el ejercicio fiscal 2026, la secretaría fusionó los Pp P018 y P023, por lo que los resultados en materia religiosa se reportarán por medio del Pp P009 “Conducción a la

política del Gobierno Federal para la democracia participativa, religiosa y fomento a la construcción de paz”, con lo que se solventa lo observado.

Por otra parte, la SEGOB reportó en el Sexto Informe de Gobierno 2023-2024, en el Sexto Informe de Labores de la Secretaría de Gobernación 2023-2024 y en el Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal del ejercicio fiscal 2024, información relacionada con la atención de trámites y procedimientos de las iglesias, agrupaciones y asociaciones religiosas como los registros constitutivos de asociaciones religiosas, los avisos de apertura de templos, las declaratorias de procedencia, la inscripción de inmuebles, las autorizaciones de transmisión de culto, entre otros; la resolución de conflictos internos y externos de las asociaciones, y las acciones de difusión para promover el respeto y la tolerancia a la diversidad religiosa.

Consecuencias Sociales

En 2024, la SEGOB condujo la política en materia religiosa, pero es necesario que fortalezca su operación, mediante la actualización de sus procedimientos y de su sistema de información, con el fin de garantizar una atención eficiente y oportuna de los trámites y procedimientos de las 10,319 iglesias, agrupaciones y asociaciones religiosas registradas a ese año y, con ello, contribuir a que los más de 126.0 millones de personas de nuestro país ejerzan su derecho a la libertad de culto y a la práctica de sus creencias religiosas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y 7 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

El presente se emite el 19 de septiembre de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la SEGOB de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de fiscalizar la autorización y vigilancia de las iglesias, agrupaciones y asociaciones religiosas, así como la contribución en el fomento de la tolerancia religiosa. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el dictamen.

La política en materia religiosa se considera un asunto de interés público, porque trata de una función inherente a la actividad gubernamental, que surge para dar cumplimiento al artículo 24, párrafo primero, de la CPEUM que señala que “toda persona tiene derecho a la libertad de [...] religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado [...]”; al respecto, es necesario que el Estado atienda de manera eficiente y oportuna los trámites y procedimientos de las iglesias, agrupaciones y asociaciones religiosas referentes a su naturaleza, organización, funcionamiento y régimen patrimonial, con el fin de garantizar

condiciones favorables para que toda persona ejerza plenamente su derecho a la libertad de religión.

De acuerdo con el documento “Panorama de las Religiones en México 2020”, elaborado por el INEGI con información del Censo de Población y Vivienda 2020, de las 126,014,024 personas censadas, el 89.0% (112,207,694 personas) manifestó profesar alguna religión, por lo que se determinó que la diversidad religiosa es un componente de nuestra identidad.

Con el fin de atender el asunto de interés, la SEGOB conduce la política pública en materia religiosa, por medio de la vigilancia de la normativa en la atención de trámites y procedimientos de las iglesias, agrupaciones y asociaciones religiosas; la coordinación de los tres órdenes de gobierno y las asociaciones religiosas, y la implementación de actividades que fomenten el respeto y la tolerancia a la diversidad religiosa; por ello, en 2024, por medio de la DGAR, operó el Pp P018 “Conducción de la política del Gobierno Federal en materia religiosa”.

Los resultados de la fiscalización mostraron que, a 2024, la SEGOB reportó el registro de 10,319 asociaciones religiosas y de 105,279 ministros de culto, asociados, representantes y apoderados legales, los cuales solicitaron trámites y procedimientos en materia religiosa; para lo cual la secretaría contó con el Manual de Procedimientos de la DGAR, en el que definió los objetivos, las políticas de operación, la descripción de las actividades, los responsables, los documentos que se generan en cada etapa, así como los diagramas de flujo para atender los diferentes trámites y procedimientos de las iglesias, agrupaciones y asociaciones religiosas; además, se apoyó del SIAR para llevar a cabo el registro de éstos, y en su página web dio a conocer los trámites en materia religiosa; sin embargo, la cantidad de trámites y procedimientos que se tienen previstos realizar en cada uno de estos difiere de lo establecido en la normativa (LARCP, el RLARCP y el RISEGOB).

Al respecto, en ese año, la SEGOB atendió 36,510 solicitudes en materia religiosa, de los cuales el 91.4% (33,367) correspondió a trámites y procedimientos administrativos de las iglesias, agrupaciones y asociaciones religiosas, por medio de esos trámites se dio aviso a la secretaría, se requirieron opiniones o autorizaciones; en tanto que el 8.6% (3,143) consistió en solicitudes que implicaron un procedimiento de revisión detallado por parte de la secretaría y que requerían de un mayor tiempo para analizarse.

Asimismo, si bien la secretaría contó con el SIAR para administrar los trámites y procedimientos de las asociaciones religiosas del país, de sus ministros de culto, asociados, representantes y apoderados legales, y de sus inmuebles, éste no contó con módulos para resguardar la información sobre todos los trámites y procedimientos que atiende la DGAR y otros estaban obsoletos; además, no permitió el seguimiento de los trámites y procedimientos desde que ingresaron hasta que se concluyeron, puesto que careció de campos para registrar las fechas de las etapas de los procedimientos, así como de mecanismos de control para validar que se les dio atención en el tiempo establecido.

En cuanto al otorgamiento de registro constitutivo, la SEGOB recibió 412 solicitudes en 2024, de las cuales 288 se encontraron en proceso de atención y 124 se concluyeron en ese año. Además, resolvió 209 solicitudes provenientes de años anteriores, lo que dio un total de 333 solicitudes concluidas en 2024, de éstas el 14.4% (48) se dio de baja por la falta de respuesta de los promoventes a las deficiencias detectadas por la secretaría, lo cual se notificó; en tanto que en el 85.6% (285) la secretaría verificó que cumplieron los requisitos (153 cumplieron desde el escrito inicial y 132 atendieron las observaciones), lo que derivó en que éstas se publicaran en el DOF y, como no se identificaron oposiciones a los trámites, se les otorgó el registro que las acreditaba como asociaciones religiosas. Asimismo, en 2024, la secretaría recibió dos solicitudes de cancelación de registro constitutivo, las cuales fueron favorables, por lo que la SEGOB resolvió la liquidación, disolución y extinción de las dos asociaciones religiosas.

En relación con los bienes inmuebles religiosos, en 2024, la secretaría atendió 2,717 trámites, de los cuales el 24.3% (660) fue de avisos para la apertura, el cierre, y la actualización de usuarios y del régimen patrimonial de inmuebles; el 62.6% (1,701) correspondió a declaratorias para que las asociaciones religiosas adquirieran en propiedad nuevos inmuebles, informaran que los pondrían a la venta, modificaran sus datos, o cancelaran declaratorias previamente solicitadas, y el 13.1% (356) fue de solicitudes de inscripción de inmuebles; del total, el 64.9% (1,762) se resolvió de manera favorable para el promovente (206 avisos de apertura, 1,253 declaratorias de procedencia y 303 inscripciones de inmuebles). Además, la SEGOB reportó la inscripción de 319 inmuebles de 70 asociaciones religiosas en el SIAR, lo que significó 16 más que las inscripciones aprobadas en ese año.

Respecto de la solución de desacuerdos entre asociaciones religiosas y al interior de éstas, en 2024, la secretaría recibió 7 quejas en materia religiosa (6 internas y 1 externa), de las cuales el 42.9% (3) se desechó, puesto que el promovente no atendió el requerimiento adicional de la SEGOB, derivado del incumplimiento de requisitos; en tanto que el 57.1% (4) se admitió, ya que cumplió todos los requisitos (3 quejas internas y 1 externa), lo que derivó en que la SEGOB citara a las partes involucradas a una junta de avenencia, pero sólo en 1 queja interna asistieron ambas partes y establecieron acuerdos para solucionar sus conflictos, mientras que en 3 no se presentó la contraparte y, a petición de los promoventes, se dieron por concluidas. Además, la secretaría cumplió oportunamente los plazos en la atención de los conflictos internos y externos.

Por lo que se refiere a las sanciones, en 2024, la SEGOB recibió 4 denuncias por posibles infracciones, de éstas en 1 no se acreditó transgresión de la normativa religiosa y se dio por concluida; 1 se turnó a la comisión sancionadora, ya que las pruebas evidenciaron el uso indebido de un inmueble, por lo que la comisión resolvió su clausura definitiva como lo establece la normativa, y 2 investigaciones estaban en trámite, en una se notificó el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio y otra se encontraba en la etapa de alegatos por las partes involucradas. Además, en cuanto a los recursos de revisión, en ese año, la SEGOB atendió 7, de los cuales 2 no procedieron porque el promovente no atendió la solicitud de información adicional y por presentar el recurso de revisión fuera del plazo

establecido de 15 días hábiles; mientras que en 5 la SEGOB validó el cumplimiento de los requisitos, en consecuencia, notificó a las partes involucradas el inicio de las investigaciones, requirió que ambas partes presentaran sus alegatos y las pruebas que estimaran necesarias, y notificó la procedencia de las pruebas.

En 2024, la SEGOB no firmó convenios de coordinación, colaboración o de concertación en materia religiosa con autoridades federales, estatales y municipales, o con asociaciones religiosas, pero contó con convenios en materia religiosa vigentes a ese año, suscritos con 8 de las 32 entidades federativas, los cuales tenían como objetivo fortalecer la protección de la libertad de creencias y de culto, y promover la cultura de la tolerancia religiosa; además, en éstos se estableció la constitución de un Comité de Seguimiento y Evaluación, que tenía como funciones establecer mecanismos de evaluación para verificar el cumplimiento de acciones en materia religiosa, así como realizar una evaluación anual para dar seguimiento a los compromisos establecidos en los convenios; sin embargo, la SEGOB no acreditó que constituyó los comités con las 8 entidades federativas, ni la evaluación realizada a los convenios desde que se firmaron.

En relación con la promoción del respeto y la tolerancia a la diversidad religiosa, la SEGOB contó con la matriz de planeación del área de paz en 2024, en la que estableció como meta realizar 14 acciones de difusión, diálogo y formación, a fin de promover el respeto y la tolerancia a la diversidad religiosa; al respecto, la secretaría realizó 11 actividades, que registraron un total de 3,763 participantes (funcionarios públicos, miembros de agrupaciones y asociaciones religiosas, e invitados), lo que significó un cumplimiento del 78.6%, en tanto que 3 acciones no se llevaron a cabo, debido a la falta de presupuesto y de validación de los productos finales por parte de la secretaría.

En conclusión, en 2024, la SEGOB condujo la política en materia religiosa, ya que atendió 36,510 trámites y procedimientos en materia religiosa, mediante los cuales se le otorgó personalidad jurídica a las iglesias y agrupaciones como asociaciones religiosas; se autorizó la inscripción, apertura o modificación de bienes inmuebles religiosos; atendió quejas sobre desacuerdos entre asociaciones religiosas y al interior de éstas; emitió una sanción por infracciones religiosas, y atendió recursos de revisión; sin embargo, es necesario que la secretaría actualice el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Asuntos Religiosos y fortalezca su sistema de registro en la materia, con base en las atribuciones que le competen, con objeto de atender de manera eficiente y oportuna todos los trámites y procedimientos de las iglesias, agrupaciones y asociaciones religiosas, respecto de su naturaleza, organización, funcionamiento y régimen patrimonial, con el fin de contribuir a atender el asunto de interés de garantizar condiciones favorables para que toda persona ejerza plenamente su derecho a la libertad de religión.

La SEGOB, en el transcurso de la auditoría, con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares y de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones necesarias para iniciar con la actualización del Manual de Procedimientos de la DGAR, del catálogo del SIAR y de la página web en materia religiosa con base en las atribuciones establecidas en la normativa; implementar el

proceso de reingeniería del SIAR, a fin de incorporar apartados para cargar la información de todas las etapas de los trámites y mecanismos de control para determinar los plazos de atención; determinar el universo de las autoridades de los tres órdenes de gobierno y las asociaciones religiosas con las que podrá coordinar, colaborar o concertar acciones para promover la cultura de la tolerancia religiosa, y definir a los responsables de recabar la información y evidencia documental en materia religiosa que será reportada en los documentos de rendición de cuentas de ejercicios fiscales subsecuentes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Asael Jesús Tamayo Loza

Lic. Ana Luisa Ramírez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información proporcionada por la SEGOB con motivo de la Reunión para la Presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares fue analizada y, en su caso, integrada en los resultados correspondientes del presente informe.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que, en 2024, la SEGOB atendió los trámites y procedimientos de las iglesias, agrupaciones y asociaciones religiosas.

2. Constatar que, en 2024, la SEGOB atendió oportunamente las solicitudes para el otorgamiento y cancelación de registro constitutivo como asociación religiosa.
3. Verificar que, en 2024, la SEGOB atendió oportunamente las solicitudes presentadas por las iglesias, agrupaciones y asociaciones religiosas, a fin de tramitar la procedencia e inscripción de sus inmuebles.
4. Analizar el procedimiento instrumentado por la SEGOB, en 2024, para la atención de quejas por conflictos suscitados entre asociaciones religiosas y las desavenencias de carácter administrativo al interior de éstas.
5. Verificar que, en 2024, la SEGOB sancionó las infracciones en materia religiosa y resolvió los recursos de revisión interpuestos.
6. Evaluar la coordinación realizada por la SEGOB en 2024, a fin de promover el respeto y la tolerancia a la diversidad religiosa.
7. Constatar que, en 2024, la SEGOB realizó proyectos para promover el respeto y la tolerancia a la diversidad religiosa.
8. Verificar el avance de la SEGOB, a 2024, en la implementación de los elementos de control interno.
9. Evaluar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Pp P018 "Conducción de la política del Gobierno Federal en materia religiosa" del ejercicio fiscal 2024, en términos de la congruencia del árbol del problema y objetivo, así como de la lógica vertical de sus objetivos y de la lógica horizontal de sus indicadores.
10. Verificar que, en los documentos de rendición de cuentas, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, la SEGOB reportó información sobre los resultados alcanzados por medio del Pp P018.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Asuntos Religiosos, y Programación y Presupuesto de la SEGOB.